INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 14 de septiembre pasado, el apoderado de la parte actora allega solicitud de desistimiento de la demanda. Así mismo informo que no se decretaron medidas cautelares (fls 71). A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L.
Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-22
Interlocutorio Nro.: 307
Asunto. Termina proceso por desistimiento de la demanda

De acuerdo a la solitud presentada por la parte demandante (ver archivo 15), y en observación del artículo 314 del Código General del Proceso; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA el presente proceso Verbal de incremento de canon instaurada por Rosana Elejalde Álvarez, contra Campo Elías Valencia, Rafael Ángel Valencia y herederos indeterminados de Manuel Salvador Valencia Molina

SEGUNDO: Sin medidas cautelares que levantar

TERCERO: Sin condena en costas, conforme dispone la norma en comento.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL